

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Guanajuato, para llevar a cabo la modernización de la carretera federal Irapuato-León en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUANAJUATO, ENRIQUE MICHEL RUIZ Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GERARDO LUIS RODRIGUEZ OROZCO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, JOSE LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO, Y POR EL SECRETARIO DE OBRA PUBLICA, JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES DE COORDINACION NECESARIAS ENTRE "LA SCT" Y "EL ESTADO", PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL IRAPUATO-LEON, DE 50.1 KILOMETROS DE LONGITUD, QUE CONSISTE EN LA AMPLIACION DE 4 A 6 CARRILES DE CIRCULACION DE LOS TRAMOS CARRETEROS LEON-AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL BAJIO, DE 20 KILOMETROS DE LONGITUD; AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL BAJIO-SILAO, DE 8 KILOMETROS DE LONGITUD, DEL KM 142+100 AL 170+100, E IRAPUATO-SILAO, DE 22.1 KILOMETROS DE LONGITUD, DEL KM 120+000 AL 142+100, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, el abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes que permitan combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma y tomando en consideración las restricciones presupuestarias que enfrenta el Gobierno Federal, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con el sector privado de la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento a la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta, en todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

- III. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como asegurar las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- IV. Como parte de los compromisos pactados en el Convenio a que se hace referencia en el numeral anterior, la "LA SCT" y "EL ESTADO", se comprometieron a llevar a cabo la modernización de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, a través de la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud; Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100, e Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100, en el Estado de Guanajuato.
- V. El Gobierno Federal llevará a cabo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, con recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VI. Por su parte, "EL ESTADO" llevará a cabo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, con sus propios recursos mediante el procedimiento de licitación pública respectivo, en los términos de la normatividad aplicable en materia de obra pública en el Estado de Guanajuato.
- VII. Toda vez que los tramos carreteros que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen previstos ampliar "LA SCT" y "EL ESTADO" forman parte de la misma carretera federal y se comunican entre sí, las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, a fin de dar cumplimiento a sus programas y objetivos.
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Social determinó que el presente Convenio es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, mediante oficio número 111.4.-2702.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT":

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Que su titular, el Arq. Pedro Cerisola y Weber, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Que el Subsecretario de Infraestructura, Arq. Jorge Fernández Varela, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4 A los directores generales de los Centros SCT les corresponde ejercer en la entidad federativa de su adscripción, la representación de "LA SCT" respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. DECLARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO QUE:

II.1 De acuerdo con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 Que el representante del Estado y quienes le asisten se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública, y 61 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 7 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento; 1 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 5 y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 4o., 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 28, 38 y 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y VIII, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública; 61 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación necesarias entre "LA SCT" y "EL ESTADO", para llevar a cabo la modernización de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, a través de la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros, León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud; Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100, e Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 en el Estado de Guanajuato, así como los compromisos que sobre el particular asuman las partes y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Para llevar a cabo la modernización de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, las partes acuerdan que:

“LA SCT” tendrá a su cargo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100.

“EL ESTADO” tendrá a su cargo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo carretero Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos de “LA SCT”. Para ello, “EL ESTADO” se compromete a someter el proyecto ejecutivo de ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo carretero Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud a la aprobación de “LA SCT”.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SCT” y “EL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. “LA SCT”:

- a) Aportar los estudios de factibilidad y el proyecto ejecutivo para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100, de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades, mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 1.
- b) Aportar los recursos federales por un importe de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato.
- c) Promover ante las instancias correspondientes, el pago relativo a la liberación del derecho de vía necesario para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, por el monto determinado en los avalúos emitidos por la Secretaría de la Función Pública o por el órgano desconcentrado que para tales efectos determine dicha Secretaría.
- d) Los recursos federales que aporte “LA SCT” para llevar a cabo las acciones previstas en los incisos a), b) y c) de este numeral, para realizar la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100 de la carretera federal Irapuato-León, en el Estado de Guanajuato, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate.
- e) Con base en la normatividad establecida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, realizar los actos necesarios para publicar la convocatoria de licitación pública para llevar a cabo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud y Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato; asignar la obra; celebrar el contrato respectivo, y supervisar las obras sujetas a dicho contrato.
- f) En virtud de que el tramo carretero Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, es de jurisdicción federal, “LA SCT” permitirá que “EL ESTADO” lleve a cabo las obras necesarias para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo carretero. Una vez que “EL ESTADO” haya terminado las obras, “LA SCT” se encargará de conservar, operar y mantener el tramo carretero Irapuato-Silao, en los términos de la legislación aplicable.

II. "EL ESTADO":

- a) Preparar el proyecto ejecutivo para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo carretero Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, el cual deberá ser revisado y aprobado por "LA SCT", de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, según el Programa Preliminar de Actividades, mismo que forma parte del presente Convenio como Anexo 1.
- b) Aportar los recursos necesarios por un importe de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo carretero de Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato.
- c) Realizar los trámites y las gestiones necesarias, dentro de su demarcación territorial, para que "LA SCT" pueda adquirir los derechos de vía necesarios para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación de los tramos carreteros, León-Aeropuerto Internacional del Bajío, de 20 kilómetros de longitud; Aeropuerto Internacional del Bajío-Silao, de 8 kilómetros de longitud, del km 142+100 al 170+100 e Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, de manera previa al inicio de la construcción de las obras.

Asimismo, se encargará de efectuar el pago para la liberación a nombre de la Federación del derecho de vía necesario para la ampliación de 4 a 6 carriles de circulación del tramo carretero de Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, en el Estado de Guanajuato, por el valor determinado en los avalúos emitidos por la Secretaría de la Función Pública o por el órgano desconcentrado que para tales efectos determine dicha Secretaría y, de ser el caso, por las diferencias que resulten entre el importe establecido en dichos avalúos y aquel que se haya negociado con los afectados.

- d) Con base en la legislación estatal aplicable en materia de obras, llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la ampliación del tramo carretero Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, de conformidad con la legislación estatal vigente en materia de obras.
- e) Llevar a cabo la ejecución y supervisión de la ampliación del tramo carretero Irapuato-Silao, de 22.1 kilómetros de longitud, del km 120+000 al 142+100 de la carretera federal Irapuato-León, de 50.1 kilómetros de longitud, en el Estado de Guanajuato, de acuerdo con el Programa Preliminar de Actividades que como Anexo 1 se agrega al presente Convenio, con el Proyecto Ejecutivo y con las normas y especificaciones que, en su caso, le proporcione "LA SCT".
- f) Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, así como solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y que impida el desarrollo adecuado de los mismos.
- g) Gestionar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras a que se refiere el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- "LA SCT" y "EL ESTADO" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

CUARTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la

Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA.- Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General del Centro SCT Guanajuato.

Por "EL ESTADO": El Director General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública.

El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- "LA SCT" por conducto del Director General del Centro SCT Guanajuato y "EL ESTADO", a través del Director General de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obra Pública, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las partes se obligan a conservar y exhibir la documentación comprobatoria de los gastos que se originen con motivo de los trabajos a su cargo.

SEPTIMA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por su parte "EL ESTADO" se compromete a difundir en su demarcación territorial dicha información.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de "EL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de Guanajuato.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá una vez que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar el mismo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO", dentro de los 60 días hábiles posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día treinta del mes de julio de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Guanajuato, **Enrique Michel Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato: el Gobernador Constitucional, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gerardo Luis Rodríguez Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **José Luis Mario Aguilar y Maya Medrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Obra Pública, **José Ricardo Ortiz Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer las acciones necesarias para llevar a cabo la modernización de la carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT, RAMON MANCILLAS ESPARZA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. ADAN MEZA BARAJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ, SECRETARIO DE PLANEACION; GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS; JOSE VICENTE ROMERO RUIZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA CRUZ DE HUANACAXTLE-PUNTA DE MITA DEL KM 2+400 AL 19+130, QUE CONSISTE EN LA AMPLIACION DEL CUERPO ACTUAL DE 7 A 12 M DE ANCHO, CON UNA LONGITUD DE 17 KILOMETROS EN EL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de Gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este Gobierno también facilitará que cada región sea el principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En ese sentido, con fecha 27 de agosto de 2001, el Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" celebró el Convenio General de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", el cual establece en su cláusula segunda que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el programa carretero estatal, con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles

federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como la de participación de otras fuentes de inversión.

- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Nayarit, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. El Gobierno Federal apoyará la estructura financiera del proyecto objeto del presente Convenio con recursos del Fondo Carretero (FONCAR), creado el 6 de agosto de 2003 en el tercer Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso No. 1902, Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA), como una subcuenta de dicho Fideicomiso, para destinar recursos al apoyo de proyectos de infraestructura carretera concesionada de la red federal de carreteras; al pago de obras públicas de infraestructura carretera, estudios, proyectos, supervisión, y servicios relacionados con las obras públicas y/o concesionadas que realice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la liberación del derecho de vía y la prestación de otros servicios.
- VI. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la modernización de la carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita del km 2+400 al 19+130, que consiste en la ampliación del cuerpo actual de 7 a 12 m de ancho, con una longitud de 17 kilómetros en el Estado de Nayarit.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.2 Su representante cuenta con las Facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo C, primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03028.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 de la Constitución Política Local.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado y los secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida México sin número, zona Centro, Tepic, Nayarit.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV y V, 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2 y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; los artículos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Nayarit vigente y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las acciones necesarias entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo la modernización de la carretera Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita del km 2+400 al 19+130, que consiste en la ampliación del cuerpo actual de 7 a 12 m de ancho, con una longitud de 17 kilómetros en el Estado de Nayarit; así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a las especificaciones del programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Para la realización de las obras objeto del presente instrumento, las partes aportarán recursos por la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

a).- "LA SCT" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) para la modernización del km 2+400 al km 11+000 de la carretera Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita, con recursos del denominado Fondo Carretero FONCAR.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el presente ejercicio presupuestal la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para la modernización del km 11+000 al km 19+130 de la carretera Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita, recursos provenientes del Fideicomiso número OCC/1043, constituido en la Institución Scotiabank Inverlat, S.A.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I.- "LA SCT":

I.1. Tramitar ante el Comité Técnico del FINFRA, la autorización correspondiente para que a través del FONCAR se aporten los recursos para la ejecución de la obra a su cargo, consistente en la modernización del km 2+400 al 11+000 de la carretera Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita.

I.2. Aportar el estudio de impacto ambiental, así como el dictamen de factibilidad a que se refiere el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y concluir con el proyecto ejecutivo necesario para la modernización de la carretera Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita, que

consiste en la ampliación del cuerpo actual de 7 a 12 m de ancho del km 2+400 al km 19+130, en el Estado de Nayarit, en un plazo de 60 días naturales a partir de la firma del presente Convenio Específico.

I.3. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra correspondiente al tramo a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

I.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo, así como la supervisión de las obras objeto de este Convenio, de conformidad con la normatividad técnica vigente de "LA SCT".

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Llevar a cabo la modernización del tramo comprendido del km 11+000 al 19+130 de la carretera Cruz de Huanacastle-Punta de Mita.

II.2. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de la obra correspondiente al tramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

II.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a su cargo conforme a las normas y especificaciones de "LA SCT" y al proyecto ejecutivo elaborado por la misma dependencia, de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.

II.4. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

II.5. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición de la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente Convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.

CUARTA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación Federal/Estatal en todos los casos.

QUINTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico, corresponderán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEPTIMA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Nayarit.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Obras Públicas del Estado.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

OCTAVA.- “LA SCT” por conducto del Centro SCT Nayarit, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Obras Públicas, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Nayarit, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 111.4.-2057 de fecha 22 de junio de 2004.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos objeto del presente instrumento, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los 30 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA TERCERA.- “LA SCT” conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por La Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Nayarit, **Ramón Mancillas Esparza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **José Luis Navarro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **José Vicente Romero Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Puebla, que tiene por objeto modificar la cláusula tercera numeral II, inciso A) del Convenio Específico de Coordinación celebrado por las partes el 29 de agosto de 2003, que establece las acciones necesarias a fin de llevar a cabo la construcción de los tramos Avila Camacho-Tihuatlán y Nuevo Necaxa-Avila Camacho en el que se comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA SCT” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA, DANIEL ORTIZ Y CASO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C. MELQUIADES MORALES FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION, ROMULO ARREDONDO GUTIERREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION,

G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MARCO ANTONIO ROJAS FLORES, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, HECTOR JIMENEZ Y MENESES, Y QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA NUMERAL II, INCISO A) DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION CELEBRADO POR LAS PARTES EL 29 DE AGOSTO DE 2003, QUE ESTABLECE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION DE LOS TRAMOS AVILA CAMACHO-TIHUATLAN Y NUEVO NECAXA-AVILA CAMACHO EN EL QUE SE COMPRENDE EL SUBTRAMO NUEVO NECAXA-XICOTEPEC DE LA CARRETERA NUEVO NECAXA-TIHUATLAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de agosto de 2003, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Especifico de Coordinación que tiene por objeto coordinar las acciones entre ambas partes a fin de llevar a cabo la construcción de los tramos Avila Camacho-Tehuacán y Nuevo Necaxa-Avila Camacho en el que se comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec de la carretera Nuevo Necaxa-Tehuacán (Anexo 1). Este Convenio fue dictaminado congruente por la Secretaría de Desarrollo Social, con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Puebla, mediante oficio número 111.4.-2378 de fecha 27 de agosto de 2003.

En la cláusula tercera del Convenio Especifico de Coordinación mencionado, se estableció como compromiso económico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el siguiente:

"TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a:

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Aportar la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec, así como para el pago de permisos y gastos por liberación de derecho de vía en dicho tramo. Inicialmente aportará la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), en el presente ejercicio fiscal, en tres ministraciones y realizará las aportaciones subsecuentes sujeto a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2004.

Los recursos que en tres ministraciones aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Fondo Carretero del FINFRA en el presente ejercicio, quedarán reservados en la subcuenta a que se refiere el inciso I, subinciso g) de esta cláusula hasta que se reúnan los recursos y los elementos necesarios que permitan iniciar la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec y aplicarlos para cubrir los gastos que se generen por dicha obra.

- II. En la cláusula décima del mismo convenio se estableció que éste comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluiría una vez que se hayan alcanzado los fines que motivaron su formalización.
- III. Asimismo, en la cláusula octava del señalado instrumento se pactó que el mismo podría modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales en la materia y que las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- IV. El día 11 de mayo de 2004, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de "LA SCT" entre representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "LA SCT", en la que se trataron diversos asuntos relacionados con las inversiones autorizadas por el Estado en materia de infraestructura carretera, así como su aportación en el Convenio Especifico aludido en el antecedente I de este instrumento.

En dicha reunión se determinó modificar el importe de la aportación a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el Convenio Especifico aludido en el antecedente I, habiendo formalizado dicho acuerdo mediante la minuta de la reunión de fecha 11 de mayo de 2004, la cual forma parte integrante del presente instrumento.

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA SCT" QUE:**

I.1.- Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.2.- Su representante es asistido en el presente instrumento por el Subsecretario de Infraestructura y por el Director General del Centro SCT Puebla, de conformidad con lo establecido por los artículos 6o. fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1.- Su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.2.- Que su representante será asistido por los secretarios de Gobernación; Finanzas y Administración; Comunicaciones y Transportes, así como de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, quienes se encuentran facultados de conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 15 fracciones I, II, III y VIII, 17, 29, 30, 31, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, ordenamientos todos del Estado de Puebla.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance legal.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el contenido de la cláusula octava del Convenio Específico a que se hace referencia en el antecedente I del presente Convenio y reconociendo la personalidad con la que se ostentan, las partes convienen en modificar el Convenio Específico de Coordinación celebrado por ambas el 29 de agosto de 2003, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente instrumento, ambas partes están de acuerdo en modificar la cláusula tercera, numeral II inciso a del Convenio Específico de Coordinación, celebrado el 29 de agosto de 2003 por "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que tiene por objeto coordinar las acciones entre ellas a fin de llevar a cabo la construcción de los tramos Avila Camacho-Tihuatlán y Nuevo Necaxa-Avila Camacho en el que se comprende el subtramo Nuevo Necaxa-Xicotepec de la carretera Nuevo Necaxa-Tihuatlán, para quedar como sigue:

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a:

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Aportar la cantidad de 100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para la construcción del tramo Nuevo Necaxa-Avila Camacho, que comprende el subtramo Nuevo-Necaxa-Xicotepec, así como para el pago de permisos y gastos por liberación de derecho de vía en dicho tramo, quedando entendido que con dicha cantidad quedan cubiertas cabalmente las aportaciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- Como consecuencia de la modificación a que se alude en la cláusula primera de este instrumento, se modifica en lo correspondiente el anexo 1 del Convenio Específico de Coordinación celebrado por las partes el 29 de agosto de 2003, integrándose al presente para formar parte del mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, rigen todas y cada una de las obligaciones pactadas originalmente en el Convenio Específico de Coordinación celebrado el 29 de agosto de 2003.

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio entra en vigor a partir de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los quince días siguientes a la fecha de su firma.

QUINTA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictaminó favorablemente el Convenio Modificatorio que en este acto se suscribe y verificó su congruencia con lo estipulado en el propio Convenio tal y como se acredita en el oficio 111.4.-2290 de fecha 12 de julio de 2004.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de diciembre de 2004.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Puebla, **Daniel Ortiz y Caso.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Puebla, **Melquiades Morales Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Rómulo Arredondo Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **G. Francisco Bárcena Compeán.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes de la Entidad, **Marco Antonio Rojas Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Héctor Jiménez y Meneses.-** Rúbrica.